

Bogotá, 2023/04/14

Señores

PADRES DE FAMILIA o INTERESADOS

Colegio Santa Teresita de Soacha Cundinamarca
Habitantes del Municipio de Soacha

Ref.: Respuesta solicitud radicado No. 0000003011501.

Me permito dar respuesta al radicado en referencia en el cual se manifiesta la preocupación por la seguridad vial de Niños, Niñas y Adolescentes pertenecientes a la institución educativa Santa Teresita de Soacha al igual que los colegios que se encuentran en límites con el anterior.

Las proposiciones que ustedes indican para evaluar por parte de las autoridades de tránsito no son competencia de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca puesto que ustedes indican lo siguiente:

- 1) La primera acción a implementar es la demarcación de zona específica de seguridad para peatones, en la cual se les explique a los vehículos cual es la velocidad a transitar en el sector, teniendo en cuenta el paso peatonal y resaltando la demarcación en la zona escolar, apoyado por una semaforización peatonal.
- 2) La segunda acción es la instalación de unos reductores de velocidad.
- 3) Acompañamiento permanente de los agentes de tránsito en el sector y así lograr que los conductores entiendan la importancia de respetar a todos los actores en la vía.
- 4) Fortalecer los operativos policiales en contra del transporte ilegal.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Soacha Cundinamarca es autónomo con respecto a las situaciones de Tránsito, Movilidad y Transporte ya que existe la Secretaria de Movilidad cuya misión es “Proporcionar un ambiente de seguridad vial y así lograr un índice de cero accidentes, previniendo pérdidas humanas y daños a la propiedad”.

Adicionalmente y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009, los organismos de tránsito son:

Artículo 2°. Definición. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Organismos de Tránsito y Transporte: Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción."

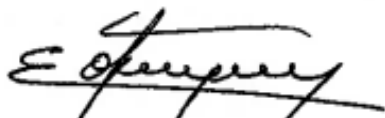
Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: "Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: (...) Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital".

Que así mismo, en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002, se define la jurisdicción de los organismos de tránsito en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6°. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción. (...) e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito (...)"

La Secretaria de Transporte y Movilidad y la Gerencia de Seguridad vial y comportamiento del Tránsito estará presta a recibir a los funcionarios de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha Cundinamarca para trabajar en pro de la seguridad vial y dar las orientaciones necesarias para que dicha entidad pueda realizar intervenciones estratégicas, metodológicas y pedagógicas orientadas a la reducción de los índices de accidentalidad en los actores viales del municipio.

Cordialmente,



EDWIN GOMEZ MARTINEZ

Gerente de seguridad vial y comportamiento de Tránsito

Proyectó: Laura Isabel Rodriguez